

OBJECIONES

Si alguien presenta un testimonio o elementos de prueba que usted no quiere que el juez considere, puede **presentar una objeción**. Sin embargo, no puede presentar una objeción simplemente porque no le gusta lo que la persona está presentando. Debe tener un motivo que se base en las Normas Probatorias de Colorado. Puede haber excepciones a algunas de estas normas (*por ejemplo*, el testimonio de oídas (*hearsay*)), por lo tanto, debe investigar este tema de antemano si piensa presentar objeciones específicas.

Si mientras está presentando su causa, otra persona presenta una objeción, usted puede responder. Luego debe esperar a que el juez **admira** o **desestime** la objeción antes de proceder. Si el juez admite la objeción, no se admitirán las pruebas. Si el juez desestima la objeción, se admitirán las pruebas.

Objeciones comunes

Durante la audiencia, existen objeciones específicas que se pueden presentar durante la misma. Esta **NO** es una lista extensiva, sino una lista de las objeciones más comunes:

- Testimonio de oídas
- Pertinencia
- Falta de fundamento
- Más perjudicial que probatorio
- Se suponen hechos que no forman parte de las pruebas (especulativo)
- Ambiguo
- Pregunta ya contestada (repetitivo, acumulativo)
- Hostigamiento y argumentativo
- Pregunta compuesta (cuando se hacen dos o más preguntas en una)
- Pregunta sugestiva (para interrogatorio directo)

Pruebas de oídas. La norma probatoria más comúnmente utilizada para objetar tanto las declaraciones de los testigos como los elementos de prueba es el "testimonio de oídas".

El testimonio de oídas es una declaración extrajudicial que se hace por la verdad del asunto afirmado.

Por ejemplo, imagine que alguien trata de utilizar una carta en la que se expone la opinión de una persona que no está en el tribunal. Esa persona no puede ser interrogada, por lo que la parte contraria no puede probar si la persona que hace la declaración es fiable, o si la carta es auténtica. Este es un ejemplo de testimonio de oídas.

Si desea que el juez considere las declaraciones de un testigo, ese testigo debe estar presente en su audiencia para declarar.

Testimonio de oídas (hearsay). En ocasiones hay excepciones a la norma referente al testimonio de oídas. Si procede una excepción, aun se podrían considerar las pruebas.

Las excepciones para el testimonio de oídas incluyen:

- Declaración hecha por la parte oponente
- Declaración espontánea por un testigo
- Declaración por un testigo en el momento en que ocurrió un incidente
- Declaración como parte de un diagnóstico médico
- Registros de una empresa

Si tiene preguntas generales acerca de cómo presentar su causa, consulte los siguientes recursos:

<https://www.justicecentercos.org/clinics>

Presentación de pruebas en el tribunal



**TRIBUNAL DE DISTRITO Y CONDADO
DEL CONDADO DE EL PASO
CENTRO DE RECURSOS
JUDICIALES**

270 S. Tejon
Colorado Springs, CO
www.courts.state.co.us
(719) 452-5000
04SelfHelp@judicial.state.co.us

El propósito de este folleto es proporcionar un breve panorama general sobre **cómo presentar las pruebas** en un procedimiento judicial. Dado que este es un tema complejo, no se incluyen todos los detalles en este folleto. Para informarse más sobre este tema, le recomendamos que se asesore con un abogado y se familiarice con las Normas Probatorias de Colorado.

¿QUÉ ES UNA PRUEBA? Una prueba es cualquier información presentada para sustentar una aseveración o reclamo. Las pruebas incluyen declaraciones de testigos, que es cuando usted o los testigos rinden testimonio en el tribunal. Una prueba también puede ser un elemento de prueba que es cuando usted le entrega al juez para su consideración.

¿QUÉ ES UN ELEMENTO DE PRUEBA?

Puede ser fotografías impresas, documentos, mensajes de texto impresos, grabaciones u otra prueba física, entre otras cosas.

¿CÓMO SE LE ENTREGAN LOS ELEMENTOS DE PRUEBA AL JUEZ Y A OTRAS PARTES?

Los elementos de prueba deben presentarse en un formato legible (claro) (sin marcas) que se pueda dejar en manos del JUEZ (es decir, fotos, mensajes de texto o correos electrónicos deben estar impresos). Si tiene grabaciones de vídeo o de audio, tráigalas en un CD o en una unidad de memoria flash y no olvide traer algo para reproducirlas, como una computadora portátil.

Debe entregar sus pruebas a la otra parte y al tribunal. Revise las órdenes de su juez o pregunte en su reunión previa al juicio sobre cuándo deben entregarse las pruebas y cómo intercambiarlas. Cuando vaya a su audiencia, lleve cuatro copias físicas de sus pruebas. Eso incluye: una copia para el juez, una copia para la parte contraria, una copia para un testigo y una copia para usted.

¿CÓMO SE ADMITE UN ELEMENTO DE PRUEBA COMO PRUEBA?

Cuando usted presenta sus elementos de prueba, los ha puesto a disposición del juez y de la otra parte. Admitir los elementos de prueba

4th – Evidence Brochure - Revised 05-11-21 – (Spanish) 08-21

permite al juez estudiarlos y tener en cuenta esa información a la hora de tomar su decisión.

Para admitir un elemento de prueba como prueba durante una audiencia:

Paso 1. Marque los elementos de prueba. Habrá etiquetas adhesivas disponibles en la sala del tribunal para numerar sus elementos de prueba (si usted es el demandante/demandado) o asigne letras a sus elementos de prueba (si usted es el codemandante, demandado o acusado). Para las audiencias virtuales, marque y cargue electrónicamente o presente sus elementos de prueba antes de la audiencia.

Paso 2. Muestre el elemento de prueba a la otra parte o al abogado de la parte oponente. Diga: “Ahora estoy mostrando el elemento de prueba número 1 a la parte oponente.” Entregue una copia a la otra parte, a menos de que la otra parte haya recibido una copia de los elementos de prueba antes de la audiencia. En el caso de las audiencias virtuales, su elemento de prueba debe entregarse a la otra parte antes de la fecha de la audiencia.

Paso 3. Entregue una copia al juez. Pida permiso al juez para acercarse al estrado. Diga: “Su Señoría, ¿me permite acercarme al estrado?” Si el juez dice: “Adelante,” entonces puede darle la copia del elemento de prueba. Para una audiencia virtual, el juez debe tener acceso a su elemento de prueba en el expediente judicial antes de la audiencia.

Paso 4. Entregue una copia al testigo. Pida permiso al juez para acercarse al testigo. Diga: “Su Señoría, ¿me permite acercarme al testigo?” Si el juez dice: “Adelante,” entonces dele una copia del elemento de prueba al testigo. En el caso de las audiencias virtuales, remítase al elemento de prueba que ha proporcionado a la otra parte antes de la fecha de la audiencia.

Paso 5. Muestre el elemento de prueba al testigo. Diga: “Testigo, mire este documento marcado como elemento de prueba número 1. ¿Reconoce este documento?”

Paso 6. Establezca el fundamento para el elemento de prueba. (Vea la sección Fundamento para la presentación de los elementos de prueba).

Paso 7. Presente el elemento de prueba para que sea admitido como prueba. Diga: “Su Señoría, presento el elemento de prueba número 1 para que sea admitido como prueba”.

Paso 8. Espere. La parte oponente puede objetar dicho elemento de prueba (vea la sección Objeciones). Usted puede responder a la objeción. El juez **admitirá o rechazará** el elemento de prueba.

FUNDAMENTO

Testigos. Un testigo solo puede rendir testimonio sobre aquello que tiene un conocimiento personal, y no sobre aquello que una persona le haya dicho. Tenga preparadas varias preguntas para que su testigo pueda demostrar:

- Quién es el testigo
- Qué sabe el testigo y de qué manera se enteró
- De qué manera se relaciona su testimonio a la causa

Le recomendamos que lea sobre las diferencias entre un “testigo lego” y un “testigo perito”.

Elementos de prueba. A fin de que los elementos de prueba puedan admitirse como pruebas, estos deben ser pertinentes y genuinos. Un testigo puede certificar un elemento de prueba al declarar que el mismo:

- Reconoce el elemento de prueba,
- Sabe cómo se veía el elemento de prueba anteriormente, y
- Sabe que este elemento de prueba es básicamente el mismo que la última vez que lo vio.

Glosario de términos judiciales:

<https://www.courts.state.co.us/Glossary.cfm>

¿DÓNDE PUEDO ENCONTRAR MÁS INFORMACIÓN SOBRE LAS NORMAS PROBATORIAS?

- Las Normas Probatorias de Colorado (CRE, por sus siglas en inglés) se encuentran en el sitio web de los tribunales: <http://www.courts.state.co.us/resources.cfm> (Colorado Court Rules/*Normas de los Tribunales de Colorado* → Colorado Rules of Evidence/*Normas Probatorias de Colorado*)
- Puede consultar con un abogado.